



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.^a María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.^a Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.^a M.^a Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.^a María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.^a Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.^a Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario General del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.^a Susana Jiménez Jurado</p>
---	--

En el edificio denominado “Centro Cultural Ntra. Sra. del Carmen Antigua Fábrica de Azúcar” sito en C/ Ntra. del Carmen n.º 1 de Torre del Mar, habilitado al efecto para celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en virtud del art. 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los motivos de fuerza mayor justificados en el Decreto de Alcaldía n.º 3563/2021, de 9 de junio; siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía indicado, n.º 3563/2021, existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Iniciado el punto 1º, siendo las 9:35 horas, se incorpora a la sesión la Sra. D.^a María José Roberto Serrano.

Para explicar el carácter extraordinario de la sesión interviene en primer lugar el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: *“Ya tienen en la convocatoria el carácter extraordinario de la presente sesión como saben vds. respecto a los dos puntos del orden del día, y fundamentalmente en la adopción del acuerdo para la modificación de los estatutos del Consorcio que viene determinado porque luego hay que celebrar Junta General y obviamente entiendo que esta Corporación tiene que cumplir con sus obligaciones”*.

ORDEN DEL DÍA

1.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-Pleno-001/2021).

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VIAL PARA LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-Pleno-001/2021).

Vista la propuesta de fecha 1 de junio de 2021 presentada por el Sr. Concejil Delegado de Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

Considerando que los créditos del Presupuesto corriente, permiten atender estas obligaciones así como las derivadas de servicios, obras, suministros, y prestaciones en general, del año natural correspondiente, y que según notas interiores de las distintas Áreas Municipales, que constan en el expediente, la imputación presupuestaria de estos gastos no suponen una distorsión del normal funcionamiento en la prestación de servicios o realización de actividades que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones durante el ejercicio 2021.

Considerando asimismo que se ha obtenido la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2020, para financiar el coste de materiales para la realización del Programa de Fomento de Empleo Agrario





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2019, mediante el expediente de modificación presupuestaria Gen 3/2021, se ha generado el crédito necesario en la aplicación correspondiente que permite reconocer las obligaciones generadas por las facturas que se relacionan en el expediente que corresponden al citado Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2019.

En cuanto a las liquidaciones de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo incluidas en el expediente por un importe total de 107.527,43 euros, se financian con cargo al crédito que proviene de la modificación presupuestaria previamente aprobada según Expte de transferencia de crédito 16/2021.

Teniendo en cuenta que en estos momentos se vive en España, y especialmente en nuestra Provincia, una pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, cuya rápida propagación y contagio es una de sus principales características.

Considerando que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente (presupuesto prorrogado de 2020) del Excmo. Ayuntamiento y del OALDIM las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de 174.578,65 € y 2.527,16 € respectivamente, según relaciones adjuntas debidamente diligenciadas por la Intervención Municipal”.

Visto el informe de fecha 1 de junio de 2021, emitido por el Interventor General, según el cual:

“El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de **177.105,81 euros**.

En primer lugar, se debe indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) señala:

*“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

a) (...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3”

- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

En segundo lugar, se ha comprobado la inexistencia de crédito en el momento de la realización o prestación de los servicios y/o gastos en general contenidos en las facturas indicadas, y/o que los compromisos de gastos que se derivan de las actuaciones anteriores no pueden entenderse incluidos en el artículo 176.2.b) del TRLRHL y artículo 26.2b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esto es, se ha comprobado que las facturas no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto y/o que fueron tramitadas sin expediente.

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, esto es, las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consta conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos. Además, dicha conformidad por las respectivas áreas gestoras incluye la del precio facturado.
- Todas las facturas se encuentran no prescritas, a la vista de la documentación presentada.
- Bajo la rúbrica **Grupo 1** del Anexo, figuran 5 facturas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por un importe total de **8.553,56 euros**, relativas a gastos en los que se ha omitido, conforme a los antecedentes obrantes en esta intervención, el procedimiento previsto para la contratación administrativa (por exceder de los límites señalados en la LCSP para los contratos menores) y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la Ley de Contratos como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.
- Bajo la rúbrica **Grupo 2** del Anexo, figura relación de facturas del Excmo. Ayuntamiento





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de Vélez-Málaga por un importe total de **39.981,37 euros**; relación que comienza en **SERVICONS & RENTING, S.L.** y termina en **SETYMA MEDIO AMBIENTE, S.L.** Las facturas relacionadas corresponden a la ejecución de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2019. De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Intervención, las citadas obras se han ejecutado sin que se haya aprobado con carácter previo el correspondiente expediente de ejecución de obras por la propia Administración. Además, se observa que las facturas se han tramitado sin seguir el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores; esto es, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores (Instrucción reguladora de Contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga - acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2018- y base 18.3 de las bases de ejecución del presupuesto), por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

- Bajo la rúbrica **Grupo 3** del Anexo, figuran las restantes facturas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por un importe total de **126.043,72 euros**, según se detalla en la relación de facturas que se adjunta (relación que comienza en **MARTÍN SILVA, ANA MARÍA** y termina en **DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO**). En dicha relación se observa que las facturas (se excluyen las tasas y cánones) se han tramitado sin seguir el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores; por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.
- Bajo la rúbrica **Grupo 4** del Anexo, figuran 11 facturas generadas en el **ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO**, por un importe total de **2.527,16 €**. Respecto a las facturas de comunicaciones telefónicas, se observa que el importe de las mismas no excede de los límites señalados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), para los contratos menores. No obstante, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en la Intervención Municipal, se informa que el objeto del contrato que se recoge en las facturas, se viene prestando periódicamente, excediendo su importe acumulado de los límites señalados en el artículo 118.1 anteriormente citado. Por lo que se ha omitido el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la Ley de Contratos como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, también se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

Dadas las circunstancias expuestas se formula nota expresa de reparo a la aprobación de todos los justificantes incluidos en el expediente siendo facultad del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación, en su caso, de forma expresa, del levantamiento del mismo.

En cuanto a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, se informa que, al día de la fecha, en el Presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar dichos gastos, como así se acredita en los correspondientes documentos de retención de crédito incorporados al expediente por la Directora de la Oficina de Contabilidad.

El importe de los créditos a reconocer, que ascienden a la cantidad de **177.105,81 euros**, se financian, por importe de 29.597,01 euros, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto en vigor, obrando en el expediente informes de los responsables de las Áreas gestoras de cada gasto, haciendo constar que con ello no se perturba el normal funcionamiento de los





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

servicios; y, por importe de 147.508,80 euros, con cargo a los créditos que provienen, de modificaciones presupuestarias previamente aprobadas [Expte. Gen 3/2021 (39.981,37€); Expte. Tra 16/2021 (107.527,43)]

Finalmente se informa que según establece la vigente Ley de Haciendas Locales, es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto del presente.

Es cuanto el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico, tiene el honor de informar. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente”.

Visto, igualmente, el informe 33/2021 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 2 de junio de 2021.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2021, por mayoría de 16 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista, 7 el Grupo Municipal Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí), 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y ningún voto en contra, dictaminó favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=45>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

AAC51D181EE18BD0CA7FC5CC09AE1EDCD815F935747912733F6556126CC9FD9B6D484E308E98A895091F73BA5B0B2A9A37BCCBCD555C60D96A9EC1464A541F77

Finalizadas las intervenciones el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de deudas número 001/2021, por importe de 177.105,81 euros, según el siguiente detalle:

* Grupo 1 del Anexo: figuran 5 facturas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por un importe total de 8 553,56 euros, relación de facturas que comienza en Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y termina por Polígono Industrial Los Zamoranos, S.L.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

* Grupo 2 del Anexo: figuran 4 facturas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por un importe total de 39 981,37 euros, relación que comienza en Servicons & Renting, S.L. y termina por Setyma Medio Ambiente, S.A.

* Grupo 3 del Anexo: figuran las restantes facturas del Excmo. Ayuntamiento, por un importe total de 126 043,72 euros, relación que comienza en Martín Silva, Ana María y termina en Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo.

* Grupo 4 del Anexo: figuran facturas generadas en el ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, por un importe total de 2 527,16 euros, relación con comienza por Cualtis, S.L.U. y termina en Telefónica España, S.A.U.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VIAL PARA LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 26 de mayo de 2021, en la que se indica lo siguiente:

“Visto que este Excmo Ayuntamiento en el Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2007 adopta acuerdo sobre incorporación al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y la aprobación de sus estatutos.

Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 2021 formulado por el Gerente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y recibido en este Excmo Ayuntamiento con esa fecha a través del sistema SIR solicitando aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos del citado Consorcio, al cual acompaña los siguientes documentos:

a)Copia del escrito del presidente del Consorcio Provincial de Bomberos Málaga (en adelante CPBMA) solicitando a este Excmo Ayuntamiento acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio adjuntando copia del proyecto de modificación (además se adjunta también la copia de los Estatutos anteriores aprobados en 2008).

b)Informe de la Gerencia del Consorcio sobre trasposición al articulado de los Estatutos del informe de la Secretaría de la Diputación Provincial emitido con fecha 9 de octubre de 2020.

c)Informe del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencia de Diputación de Málaga de fecha 2 de febrero de 2021 durante el trámite de audiencia, en el cual detalla en sus antecedentes todos los acuerdos adoptados y demás trámites seguidos en relación con el expediente, los cuales se dan por reproducidos.

d)Certificado del Secretario-Interventor en Comisión Circunstancial del CPBMA sobre aprobación Provisional de la modificación de Estatutos del CPBMA por la Junta General del CPBMA en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2021.

(Se dice en el escrito referido que se adjunta el Informe de Secretaría de Diputación de Málaga, si bien el mismo no figura entre la documentación recibida, únicamente una transcripción parcial del mismo contenida en el Informe de la Gerencia del Consorcio sobre trasposición al articulado de los Estatutos del informe de la Secretaría de la Diputación Provincial emitido con fecha 9 de octubre de 2020).

Visto el informe emitido por la Secretaria General Acctal obrante en el expediente de fecha 6 de abril del corriente que concluye “Dado que se somete a informe la propuesta de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su remisión a dicho organismo, que en Junta General celebrada el 18 de febrero de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de sus estatutos, y ello dentro de la fase de ratificación por los ayuntamientos consorciados en la que se encuentra el procedimiento de modificación expuesto(según indica la propuesta).

Siendo requisito para la modificación de los estatutos su ratificación por este Excmo Ayuntamiento, conforme al art. 47.4 de sus estatutos vigentes ,de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 LAULA por remisión del 82 de dicho cuerpo legal, y siendo el contenido a modificar conforme a la legalidad vigente, sin perjuicio del informe económico, se informa favorablemente que por el pleno de la Corporación por mayoría absoluta se acuerde su aprobación y su remisión al CPBMA al objeto que continúen los demás trámites legalmente exigibles para concluir el expediente de modificación.”

Visto el informe emitido por el Area Económica de fecha 18 de mayo de 2021 en el que advierte que la ratificación conlleva un incremento de las aportaciones de este Excmo Ayuntamiento que se estima en unos 800.000 euros (conforme a datos del año 2021 facilitados por el consorcio)”.

Visto que en el expediente consta informe de la Secretaria General accidental de 6 de abril de 2021, informando lo siguiente:

“(…) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Estatutos del Consorcio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- CONCEPTO Y REGULACIÓN DE CONSORCIO

Los consorcios se definen de acuerdo con el art.118 de la Ley 40/15 de 1 de octubre como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional,entre si o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 119.1 Ley 40/15 de 1 de octubre los consorcios se registrarán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo (para nuestra Comunidad entiéndase la LAULA) y en sus estatutos. Teniendo las normas





establecidas en la Ley 7/85 de 2 de abril y en la Ley 27/2013 de 21 de diciembre carácter supletorio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo.

En los mismos términos se define el Consorcio en el art. 78 LAULA, destacando que su finalidad es para crear y gestionar servicios y actividades de interés común.

Actualmente este Excmo Ayuntamiento pertenece al CPBMA ,con Estatutos en vigor que lo rigen publicado en BOP N.º 66 De 7 de abril de 2008.

2.-ESTATUTOS DEL CONSORCIO Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

A)En cuanto a sus Estatutos es el art 124 Ley 40/15 de 1 de octubre el que establece el contenido mínimo así como el art. 79 LAULA.

Del contenido de los mencionados artículos se aprecia que en los estatutos como contenido mínimo se debe determinar la administración a la que está adscrito el Consorcio, así como su régimen orgánico, funcional y financiero .Así mismo se debe concretar la sede, objeto, fines y funciones; identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros, estableciendo la necesidad de incluir cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier tipo así como fórmulas para asegurar las cantidades comprometidas por los consorciados con carácter previo a las actividades presupuestadas; órganos de gobierno y administración, composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos; procedimiento de incorporación y separación de sus miembros, duración, procedimiento de modificación de sus estatutos y causas de disolución, éstas previstas en la propia ley, así como normas para la liquidación.

Efectuado análisis del texto de los estatutos contenidos en la propuesta de modificación que se somete a informe se concluye que el mismo cumple con las exigencias determinadas como mínimas en los artículos 124 LRJPAC y 79 LAULA expuestos, regulando todos estos aspectos conforme a las disposiciones legales.

No obstante lo anterior, esta técnico no entra a valorar los aspectos económicos del contenido de los estatutos tales como las aportaciones económicas así como las obligaciones que se derivan para este Excmo Ayuntamiento en caso de disolución en orden a asumir el personal, por lo que, se deberá emitir informe por el Area de Intervención Municipal.

Consta así mismo en el expediente, el informe del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencia de la Diputación en el que se informa favorablemente sobre el proyecto de modificación de estatutos y el ajuste de su contenido a la legislación vigente, incluyendo en el mismo todas las correcciones advertidas por la Secretaria General de la Diputación Provincial de Málaga sobre el texto inicialmente propuesto en informe emitido con fecha 9 de octubre de 2020.

B)En cuanto al procedimiento para la modificación de estatutos,de acuerdo con la normativa anteriormente expuesta, acudimos a lo dispuesto en el art. 82 de la LAULA en la cual expresamente se recoge el procedimiento para su modificación y el cual remite a lo dispuesto en el art 74 de dicho texto legal, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

De conformidad con dicho art 74.1 la modificación de los estatutos se regirá por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

El apartado 2 de dicho artículo establece los trámites obligatorios para la modificación:

-la iniciativa podrá surgir de cualquiera de los municipios consorciados o del órgano de gobierno del mismo.

-la aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal .

-en el procedimiento será obligatorio sometimiento a información pública por el plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que emitan informe en plazo no inferior a un mes.

Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la administración General del Estado. (Apartado 3)

Una vez especificados los trámites obligatorios que deben respetar los estatutos cuando regulan el procedimiento de su modificación, y considerando que a tenor del contenido del art 74.1 debemos acudir a éstos en cuanto son los que rigen la modificación y en los cuales se especifican los tramites concretos a seguir por el consorcio de que se trate.

Así en los actuales estatutos del CPBMA publicados en el BOP N.º 66 del año 2008 sobre los que existe el actual expediente de modificación, se establece el procedimiento de modificación en sus art. 45 a 48.

Efectuado un estudio detallado del contenido de los mencionados artículos de los estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga vigentes, se recoge en su art. 47.4 expresamente la necesidad de ratificación del proyecto de modificación por parte de cada uno de los miembros del consorcio como condición necesaria para la modificación de los estatutos , por lo que se informa que se debe someter al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la propuesta para su ratificación, en su caso.

En cuanto al quorum para la ratificación de conformidad con el art. 123.2 LBRL se exige mayoría absoluta para la adopción de acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar el pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

En relación al asunto, de acuerdo con el art 123.2 ap f), se exige la mayoría absoluta para "los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales", este apartado competencial debe interpretarse en el sentido de cualquier acuerdo que afecte a la participación y no se construye sólo al sí o al no participar en la organización supramunicipal sino que en esa expresión deben entenderse incluidas otras decisiones que conciernen a dicha materia, como es el caso de los estatutos que son los que regulan la forma en la que se va a ejercer la participación, por lo que no se puede hacer una interpretación reduccionista del literal de la ley y más cuando además hay argumentos con el mismo tenor literal para no hacerlo "acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales " con lo que, analizando la definición académica del adjetivo "relativos", nos lleva a concluir que incluye la modificación de estatutos en el apartado competencial que estamos tratando.

Por otra parte, señalar que en el proyecto de modificación de estatutos del Consorcio





Provincial de Bomberos de Málaga, objeto de estudio, cumpliendo con el contenido mínimo que debe abarcar, siguiendo el art. 79 LAULA, se recoge entre otros aspectos, el relativo a la modificación de Estatutos, disponiendo el art. 47 un procedimiento ordinario y en el art. 49 uno abreviado ajustándose el procedimiento a lo informado por la Secretaria General de la Diputación Provincial de Málaga y en el cual se observan algunas diferencias con respecto al actual procedimiento de modificación como por ejemplo en las mayorías necesarias para la aprobación inicial del art. 47.1 o en las del apartado 5 del mismo artículo.

CONCLUSIÓN

Dado que se somete a informe la propuesta de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su remisión a dicho organismo, que en Junta General celebrada el 18 de febrero de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de sus estatutos, y ello dentro de la fase de ratificación por los ayuntamientos consorciados en la que se encuentra el procedimiento de modificación expuesto(según indica la propuesta).

Siendo requisito para la modificación de los estatutos su ratificación por este Excmo Ayuntamiento, conforme al art. 47.4 de sus estatutos vigentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.1 LAULA por remisión del 82 de dicho cuerpo legal, y siendo el contenido a modificar conforme a la legalidad vigente, sin perjuicio del informe económico, se informa favorablemente que por el pleno de la Corporación por mayoría absoluta se acuerde su aprobación y su remisión al CPBMA al objeto que continúen los demás trámites legalmente exigibles para concluir el expediente de modificación”.

Visto que igualmente consta en el expediente informe del Interventor General de 18 de mayo de 2021, del siguiente contenido:

“En primer término se indica que conforme al artículo 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; por lo que teniendo en cuenta que el consorcio provincial de bomberos está adscrito a la Diputación Provincial de Málaga (artículo 1 de los estatutos), el informe de esta intervención general se va a circunscribir únicamente a aquellos extremos de contenido económico recogidos en los nuevos estatutos cuya aprobación se propone, que afecten a este Ayuntamiento como administración consorciada, significativamente, a lo dispuesto en el artículo 42 “Aportaciones ordinarias de los entes consorciados”. Así, el citado artículo 42 dispone lo siguiente:

<<1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales y que será objeto de determinación individual por la Junta General para cada ejercicio presupuestario. (...)

2. La Diputación asumirá el coste de las aportaciones correspondientes a los municipios con 20.000 o menos habitantes en un 100%.

(...)

4. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado, con ocho decimales, sobre el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

total del Presupuesto de gastos, excluidas las inversiones por establecimiento de nuevos servicios y las financiadas con transferencias de capital externas a los miembros del Consorcio, préstamos, ventas de patrimonio o remanente de tesorería positivo de ejercicios anteriores.

5. El índice ponderado a aplicar a cada Ente Local será el resultado de la suma de los siguientes elementos:

- Población: Pondera un 70% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...
- Unidades urbanas no solares: Pondera un 25% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...
- Territorio: Pondera un 5% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...>>

Por su parte, respecto a las aportaciones ordinarias de los entes consorciados, los vigentes estatutos del año 2008 (BOP Málaga nº 66 de 7 de abril de 2008), disponen lo siguiente, también en el artículo 42:

<<1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario (...)

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos, excluidas las inversiones por establecimiento de nuevos servicios y las financiadas con transferencias de capital externas a los miembros del consorcio, o con préstamos, o con ventas de patrimonio, o remanente de tesorería positivo de ejercicios anteriores.

3. El índice ponderado a aplicar a cada Ente Local será el resultado de la suma de los siguientes elementos:

- Población: Pondera un 70% del total. Se calculará el %, con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...
- Unidades urbanas no solares: Pondera un 25% del total. Se calculará el % con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...
- Territorio: Pondera un 5% del total. Se calculará el % con ocho decimales que resulte para cada ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, ...

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total mínimo del 30% de los gastos corrientes previsibles en el Presupuesto del consorcio, y se concretará mediante convenio con el consorcio por cuatrienios; en dichos convenios se determinará el destino de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

las cantidades aportadas en relación con el resto de los entes consorciados, debiendo dedicarse prioritariamente a reducir las aportaciones de los menores de 20.000 habitantes.

5. El porcentaje máximo de la aportación de Diputación para gastos corrientes del consorcio será del 60%. Dicho porcentaje máximo bajará al 45% en el caso de que la Administración Estatal o Autonómica se aporte de forma directa al consorcio un mínimo del 25% de esos gastos corrientes.>>

Comparando ambos estatutos se concluye lo siguiente:

El índice ponderado a aplicar a cada Ente Local no varía. Por lo que en principio, y si no variase el total del presupuesto de gastos (excluidas las inversiones) del consorcio, no se vería afectada la dotación de crédito a consignar en los presupuestos de este Ayuntamiento para hacer frente a las aportaciones ordinarias al consorcio. Estas aportaciones en el año 2018 han ascendido a 1.538.047,50 euros, en el año 2019 a 1.392.053,17 euros y en el año 2020 a 901.603,37 euros (estas últimas minoradas en 550.941,60 euros por acuerdo del consorcio de 23 de julio de 2020, y que ascendían inicialmente a 1.452.544,97 euros). La aportación para este ejercicio 2021 asciende a 1.519.696,24 euros.

Si bien, con la redacción propuesta del artículo 42 en los nuevos estatutos, se elimina la posibilidad de que la Diputación pueda financiar las aportaciones de los municipios de más de 20.000 habitantes, cual es el caso de Vélez Málaga, lo que conlleva un incremento de las aportaciones de este Ayuntamiento. Incremento que se estima en unos 800.000 euros (conforme a datos del año 2021 facilitados por el consorcio).

En cualquier caso, habrá de consignarse en los Presupuestos el crédito necesario para hacer frente a las aportaciones económicas anuales que sean determinadas por el Consorcio para cada ejercicio presupuestario.

Finalmente se indica, en relación a la asignación de personal a este Ayuntamiento para el supuesto de liquidación del consorcio que se prevé en los estatutos, y sobre lo que se solicita informe en la nota del Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad Vial y en el informe de la Secretaría General, que no compete a esta intervención informar sobre el particular, por ser una cuestión de carácter jurídico. En todo caso se observa que no hay variación en los nuevos estatutos [art. 58.5] para esta cuestión en relación a los vigentes [art. 58.2]”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2021, por mayoría de 23 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista, y 7 el Grupo Municipal Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) 2 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno, del Grupo Municipal Andalucía por Sí, y ningún voto en contra, dictaminó favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=45>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

AAC51D181EE18BD0CA7FC5CC09AE1EDCD815F935747912733F6556126CC9FD9B6D484E308E





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

98A895091F73BA5B0B2A9A37BCCBCD555C60D96A9EC1464A541F77

Finalizadas las intervenciones el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 123.2 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- Ratificar la modificación de Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga conforme al texto adjunto a la propuesta del Presidente de dicho Consorcio.

2º.- Remitir el presente acuerdo a dicho Organismo, para que continúe con la tramitación que corresponda.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las diez horas del día al principio indicado, de todo lo cual, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

